

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE DESLIZAMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN 3 DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VENDEO FILTRADO DE LA CONTENCIÓN (SVFC) DE CN ASCÓ I

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de deslizamiento de plazo para el cumplimiento de la condición 3 de la resolución por la que se autoriza la modificación de diseño para la puesta en marcha del Sistema de Venteo Filtrado de la Contención (SVFC) en la central nuclear Ascó I.

ANAV solicita una ampliación del plazo de cumplimiento, hasta el 31 de diciembre de 2019, de la condición 3 que se refiere a la incorporación al diseño del SVFC, durante el próximo de operación, de la instrumentación adecuada para para cuantificar la actividad liberada al medio ambiente de yodos y partículas durante la operación del sistema.

1.3 . Documentos aportados por los solicitantes

Con fecha 24 de noviembre de 2017 (nº de registro en el CSN 45195), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad), la petición de informe sobre la solicitud de deslizamiento, hasta el 31 de diciembre de 2019, del cumplimiento del punto 3 del condicionado de la resolución por la que se autoriza la modificación de diseño para la puesta en marcha del SVFC.

1.4 . Documentos oficiales

N/A

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

En el informe favorable sobre la solicitud de autorización de la modificación de diseño para la puesta en marcha del SVFC de CN Ascó I, el Pleno del Consejo acordó establecer

ciertas condiciones, que se trasladaron a la Resolución de 27 de diciembre de 2016 de la DGPEM del Minetad, por la que se autoriza la puesta en marcha de dicho SVFC.

El diseño actual del SVFC de CN Ascó I incluye un monitor de radiación que permite vigilar la radiactividad emitida por gases nobles. La evaluación del CSN consideró insuficiente dicho monitor, dado que no permitía cuantificar la actividad liberada al medio ambiente en forma de yodos y partículas durante la operación del sistema.

Por ello, la condición 3 de la resolución de la DGPEM requiere que, antes de la finalización del próximo ciclo de operación, se incorpore al sistema de venteo filtrado de la contención la instrumentación adecuada para cuantificar la actividad liberada al medio ambiente de yodos y partículas durante la operación del sistema.

A petición de los titulares de las centrales nucleares a las que se había establecido una condición similar, el día 30 de mayo de 2017, representantes del CSN y de los titulares mantuvieron una reunión (acta de referencia CSN/C/DSN/UNESA/17/05 de nº de registro 8154) en la sede del CSN, sobre el cumplimiento de este requisito. En dicha reunión, el CSN explicó la importancia que la medida de gases nobles, yodos y partículas tiene para realizar una cuantificación de la actividad depositada, como ayuda en la toma de decisiones para la adopción de medidas de protección en el exterior del emplazamiento, en caso de una contaminación derivada de un accidente severo que hubiera requerido la actuación del SVFC. El sector explicó las dificultades para instalar dicha instrumentación debido a las características de fluido de proceso (gases combustibles y vapor saturado a elevada temperatura), etc. Finalmente, en la reunión se acordó que la forma más adecuada de dar cumplimiento a la condición es la instalación de un sistema de toma de muestras para realizar una medida cuantitativa y diferida de la actividad de yodos y partículas. El análisis se deberá realizar en el interior del emplazamiento, de forma similar a como se efectuará el análisis de las muestras recogidas en el sistema de toma de muestras post-accidente (PASS). Adicionalmente, para la medida de actividad debida a gases nobles no retenidos por el SVFC, se requiere monitorización en continuo.

Según lo acordado en la reunión mencionada, CN Ascó I no precisa incorporar la instrumentación para monitorizar en continuo los gases nobles liberados durante la operación del sistema, dado que su diseño ya incorporaba monitores de rango ancho sensibles a la radiación gamma (contadores Geiger- Müller) que permiten medir la actividad de gases nobles liberada.

2.2 Descripción de la solicitud

ANAV solicita el deslizamiento del plazo de cumplimiento de la condición 3 de la Resolución de la DGPEM por la que se autoriza la modificación de diseño para la puesta en marcha del SVFC de la CN Ascó I, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para dar cumplimiento a esta condición, CN Ascó I tiene previsto incorporar un sistema de toma de muestras que permita realizar una medida cuantitativa y diferida de la actividad de yodos y partículas liberada durante la operación del SVFC.

ANAV manifiesta en su solicitud que, tal y como se trató en la reunión CSN-Sector del 30 de mayo de 2017, el equipo requerido en la citada condición 3 no está disponible en el mercado, por lo que las actuaciones realizadas hasta la fecha han sido establecer los criterios de diseño (especificación técnica) que permitan a los principales fabricantes diseñar y construir el equipo de toma de muestras necesario para poder cuantificar la actividad de yodos y partículas liberada durante la operación del SVFC. Así mismo indica que, una vez finalizada la especificación técnica, se iniciará el proceso de petición de ofertas, adjudicación y suministro del equipo para finalizar su implantación antes del 31 de diciembre de 2019.

2.3 Motivo de la solicitud

El titular presenta la solicitud de deslizamiento del plazo de cumplimiento de la condición 3 de la Resolución de la DGPEM por la que se autoriza de la modificación de diseño para la puesta en marcha del SVFC de CN Ascó I, debido a las dificultades encontradas para cumplir la fecha establecida en dicha condición, dado que el equipo requerido no se encuentra disponible en el mercado.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

Al tratarse de una solicitud de ampliación del plazo para el cumplimiento de una condición, la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear ha considerado que solo se requiere una valoración de las razones aportadas por el titular, no siendo necesario realizar un informe de evaluación técnica de la solicitud por parte del área especialista.

3.2 Resumen de la evaluación

El SVFC permite una despresurización controlada del recinto de contención ante sucesos más allá de la base de diseño. Está diseñado para reducir la cantidad de material radiactivo emitido al medio ambiente como consecuencia del factor de descontaminación del sistema de filtrado.

El SVFC dispone de un filtro húmedo cuyo funcionamiento solamente requiere garantizar un nivel de agua mínimo, ya que su actuación es completamente pasiva, y con el que se garantiza que la potencial dosis en el emplazamiento y fuera del mismo esté por debajo de los límites autorizados.

El SVFC dispone actualmente de un monitor de rango ancho sensible a la radiación gamma formado por dos tubos Geiger-Müller que mide la radiación emitida por los gases nobles al pasar por la línea de descarga.

Con la instalación del equipo de toma de muestras para cuantificar la actividad liberada en forma de yodos y partículas, el SVFC de la CN Ascó I, dispondrá de los medios necesarios para realizar el seguimiento del vertido y cuantificar la actividad liberada al medio ambiente que no haya sido retenida en los filtros (gases nobles, yodos y partículas) durante la operación del sistema.

Dadas las características específicas requeridas al equipo de toma de muestras, éste no se encuentra disponible en el mercado. Actualmente ANAV está elaborando la especificación técnica del equipo y una vez finalizada procederá a la petición de ofertas, adjudicación y suministro, estando prevista su implantación antes del 31 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, el periodo de tiempo por el que se solicita el deslizamiento y que el escenario previsto para utilización del SVFC es un accidente severo, más allá de la envuelta de diseño, y por lo tanto, con una probabilidad de ocurrencia muy pequeña, se considera aceptable la solicitud del titular.

3.3 Deficiencias de evaluación: No.

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

De acuerdo con justificación aportada por ANAV, se considera aceptable la solicitud de deslizamiento del plazo de cumplimiento de la condición 3 de la Resolución de la DGPEM por la que se autoriza la modificación de diseño para la puesta en marcha del SVFC de CN Ascó I, hasta el 31 de diciembre de 2019.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2. Requerimientos del CSN: No.

4.3. Compromisos del Titular: No.

4.4. Recomendaciones del CSN: No.